

## REPLICA COLEGIAL (de los agentes comerciales de Madrid)

Señor director:

Ante la carta publicada en esta página en el día de ayer, 20 de mayo de 1977, en la edición de la mañana, con el título «Anomalías en el Colegio de Agentes Comerciales», la Junta de gobierno de dicho Colegio oficial ha acordado concretar:

1.º Que el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Madrid, que agrupa por imperativo legal a todos los hombres de la venta, efectivamente tiene una antigüedad de 1926, y que también su actual Junta de gobierno, al igual que las de otros Colegios y que el Consejo General, ha sido elegida democráticamente por votación de todos los profesionales.

2.º Que el anteproyecto de estatutos a que se refiere la carta que contestamos se redactó por la entonces Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales en el mes de abril de 1974, dándose a conocer ampliamente al censo en los días 29 y 30 de ese mes y 2 y 3 de mayo siguiente, recogándose cuantas propuestas y sugerencias hicieron los colegiados de este organismo y de toda España, habiéndose ajustado su redacción a la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

3.º Que la alternativa democrática actual ha motivado que nuestro órgano superior, el Consejo General, promueva de nuevo la aprobación de esos estatutos por la Administración pública, y lo remitió una vez más a este Colegio, como a todos los demás, para que se completara la información de los colegiados y se recogieran cuantas sugerencias u observaciones hicieran éstos; en esta línea, este Colegio convocó a la totalidad de su censo en asamblea, por secciones de especializados, en el salón de actos del Colegio, los días 25, 26 y 27 del pasado mes de abril, y a una reunión-resumen del día 28 de ese mismo mes; con anterioridad, los días 19, 20, 21 y 22 el texto estuvo a disposición de los colegiados, a efectos de información pública, suministrándose ejemplares del mismo a quien los solicitaba, al igual que a los asistentes a las reuniones antedichas. En estas reuniones se discutió en animado coloquio dichos estatutos, recogándose todas las intervenciones orales y escritas de los colegiados, que han sido elevadas a nuestro organismo superior.

4.º En cuanto a la caja de auxilio, es de advertir que su gestión y financiación son llevadas por el Consejo General, elegido democráticamente, con toda diáfandad, estando sus cuentas a disposición de la colegiación; esta caja es un sistema de previsión profesional, con los solos ingresos de las cuotas de los agentes comerciales, que condicionan sus prestaciones, y es absolutamente compatible con cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social estatal y, desde luego, con el específico de la Mutua-Lidad Laboral de Representantes de Comercio.

Agradeciéndole por anticipado, señor director, la inserción de esta réplica, le saludamos atentamente.

Por la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Madrid,

El secretario.  
Fdo.: José REDONDO ALMONACID